

CONTRATO DE COLABORACION
(PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092
DE 2017) – PC-03-2026

No. 722-2026

Valor total: \$967.773.918

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	FUNDACION ARTE A LA VIDA
NIT:	901.019.252-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS DANIEL DIAZ PUENTES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.110.493.709 de Ibagué - Tolima
DIRECCIÓN:	MZ 6 CASA 2 BRR VILLA DEL SOL
CIUDAD:	IBAGUÉ - TOLIMA
TELÉFONO:	322 858 9453
CORREO ELECTRONICO:	fundacionartealavida@hotmail.com

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.110.564.932 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE HACIENDA, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 034 del 20 de MARZO de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA ORDENACIÓN DEL GASTO SALVO LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra, **FUNDACION ARTE A LA VIDA**, con NIT. 901.019.252-1, Representado legalmente por **LUIS DANIEL DIAZ PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.709 de Ibagué - Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$967.773.918) IVA INCLUIDO**, sin formula de reajuste de precios, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000761 de fecha 02 de junio de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR

PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS

CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS.

PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

FUENTE: 120803 – RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

VALOR: \$59.698.627

RUBRO: 2.3. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR

PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS

CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS.

PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

FUENTE: 1102 – SOBRETASA A LA GASOLINA

VALOR: \$120.000.000

VALOR TOTAL CDP: \$179.698.627

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. (ANEXO 1).

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2026 del Concejo Municipal El Espinal - Tolima, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras (Plazo de ejecución y valor) para el año 2027, aclarando que el para la vigencia 2026 corresponde al 18% del valor total del presupuesto oficial, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	Valor
2026 (18%)	\$179.698.627.00
2027 (82%)	\$818.667.291.00
TOTAL	\$998.365.918,00

CLAUSULA TERCERA; FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de El Espinal – Tolima, realizara desembolsos mensuales, según los servicios prestados y/o actividades ejecutadas, a través de los respectivos informes de actividades y supervisión, Previamente aprobados los siguientes requisitos:

- a) Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes y evidencias.
- b) Informe final del contrato (para el último pago)
- c) Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias que le apliquen.

PARAGRAFO TERCERO: Los informes del colaborador deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el colaborador debe presentarse en original y una copia digital.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas esperadas con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de OCHO (08) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE METAS:

Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de operar y brindar atención integral a los veinte (20) adultos mayores del centro "San José", se procede a establecer los componentes básicos de dicha atención:

RECURSO HUMANO			
PERSONAL	TIEMPO	CANTIDAD	MESES
coordinador o director administrativo	Mes	1	8
Jefe de enfermería	Mes	1	8
Nutricionista	Mes	1	8
Psicóloga	Mes	1	8
Trabajador Social	Mes	1	8
auxiliares de enfermería	Mes	6	8
docente deportes	Mes	1	8
docente en danzas y folclor	Mes	1	8
servicios generales	Mes	4	8
Manipulador de alimentos	Mes	3	8
SUBTOTAL	Mes	20	8

ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE			
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
Hipoclorito 1000 cc	12	Cc	8
Varsol 3750 cc	12	Cc	8
detergente en polvo 1000 grs	9	Grs	8

Detergente liquido 1000 cc	40	Cc	8
Jabón en barra 250 grs	18	Unidad	8
escobas - Cerdas suaves elaboradas con PVC	8	Unidad	3
Jabón de loza 900 grs	8	Unidad	6
Limpiador multiusos fragancias 500 cc	15	cc	6
Bolsas plásticas negras.80 cm de ancho por 110 cm de largo	15	paquete x 6	6
papel vinipel Película transparente para alimentos 30 mts	3	metros	4
esponjillas para loza	10	unidad	6
guantes para aseo tipo industrial calibre 35	8	Unidad	6
Vinagre x 1000	8	Litros	7
recogedores de basura	3	unidad	3
rastrillos de dientes plásticos	3	Unidad	2
toallas absorbentes	10	unidad	6
churros para baño	3	unidad	3
Trapeadores	5	unidad	4
canecas para los papeles de basura del baño 20 cc	4	unidad	4
jabón líquido para manos 1000 ml	7	unidad	6
paquete x 10 und bolsas plásticas de colores (verde, roja, blanca y negra 80 x 110 cm	8	paquete x10	8
bolsas plásticas 3kilos transparentes	4	Kilos	6
soporte para colgar traperos y escobas	1	paquetes	1
limpiones	5	unidad	8
Pastas de cloro 100gr	10	unidad	8

DOTACIÓN PARA COCINA

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
Recipiente para almacenar carnes (4 Litros)	4	unidad	1
Charol mediano plástico 35 x 46 cm	3	unidad	1
Tabla para picar plástica 45 x 30	1	unidad	1
Rayador metálico mediano	1	unidad	1
Colador plástico grande	1	unidad	1

Recipiente plástico para jugo, tipo balde, con manija resistente y capacidad de 5 litros	1	unidad	1
modulares abiertos plásticos de 4 niveles para organizar mercado	1	unidad	1
licuadora industrial con capacidad de 3 Litros	1	unidad	1
set juego de cuchillos en acero con manubrio plástico para la manipuladora de alimentos	1	unidad	1
recipiente plástico para guardar utensilios de cocina	2	unidad	2
organizador de loza de mínimo 85 cm	1	unidad	1
platón plástico para desinfectar loza de 20 Litros	1	unidad	1
Cucharas soperas metálicas	20	unidad	1
Platos hondos en melamina de 20 cm diámetro	20	unidad	2
Platos pandos en melamina de 24 cm diámetro	20	unidad	2
Pocillos en melamina 8 onzas	20	unidad	2
Jarra plástica grande 2 Litros	3	unidad	1
set utensilios de cocina en silicona 8 unidades	2	unidad	1
cuchara sopera metálica mediana	3	unidad	1
Recipientes plásticos 4L	7	unidad	1
Vasos medianos en melamina 7 onzas	20	unidad	2

ELEMENTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
Mueble Auxiliar de aseo con gabinetes 1.80 x 40 x 30	1	unidad	1
organizador eficiente de toallas y sabanas doble puerta de 4 niveles	1	unidad	1
Nevecon de 647 Litros	1	unidad	1
Sillas de ruedas manual estándar con capacidad de carga 90 - 120 kg	3	unidad	1
rollos de cinta antideslizante 50mm x 20 mts	2	unidad	2
Toldillo medida para cama sencilla de 1,20 mt ancho x 1,90 lar	2	unidad	3
soporte para tv de 85" movable	1	unidad	1
sabanas tipo hotelera blanca sencilla	5	unidad	1
Almohadas algodón siliconadas	3	unidad	1
Fundas para almohadas en tela antifuído	5	unidad	1
Protectores plásticos para camas hospitalarias	20	unidad	1
Protectores de fundas para almohadas	5	unidad	1



ELEMENTOS DE ENFERMERIA DE APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
Tirillas de Glucómetros caja X 100 unidades	3	UNID	8
Lancetas (CAJA DE 100)	1	UNID	5
Algodón pomos (100GR)	1	PAQUETE	7
Alcohol antiséptico 4 galones	7	GALON	8
Suero fisiológico (500ML)	10	UNID	8
guantes de Látex x 50 PARES	12	Cajas	8
guantes Estériles	30	unidad	8
tapabocas	4	Paquete x 50	7
Micropore	4	cajas	5
gasas	4	paquetes	5
gorros	1	Paquete por 100	7
tensiómetro	2	unidad	1
pulsioxímetro	2	unidad	1
termómetro	5	unida	1
gasas estériles caja x 24 und	3	unidad	8
Bolsa recolectora de orina cystoflo	4	unidades	8
Crema prevenir escaras	10	500 ML	8

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL DE APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
Cepillo de dientes	20	UNID	4
Crema dental X3 X 75 CC	20	UNID	5
Desodorante en barra X 45 GRS	20	UNID	5
Shampoo 550 Ml	20	UNID	5
Crema corporal	20	UNID	5
máquina para afeitar x10	10	UNID	5
Paquetes Pañales para Adultos x 21 unds	20	UNID	8
Jabón de baño 125 grs	20	UNID	3
Papel higiénico en rollo doble hoja	30	UNID	7
Espuma para afeitar 57 ml	20	UNID	8
acondicionador 340 ml	20	UNID	6
kit de Uñas	20	UNID	2
gel caliente	20	UNID	7
pañitos húmedos x100	12	UND	8

TALLERES DE EMPRENDIMIENTO

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS
-----------	----------	--------	----------

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

libro de actas 400 folios	20	Unidad	3
resma tamaño carta	4	Unidad	5
lapiceros	2	caja	5
marcador borrable	4	Unidad	4
COLBON. Pegante liquido en presentación frasco de 225	20	Unidad	4
TIJERAS. Romas puntas redondas	20	Unidad	2
Vinilo acrílico 1000 gr colores primarios	5	Unidad	4
Bombas de colores R 12 X 50 UND colores surtidos	2	unidades	6
cartulina escolar colores surtidos x 1/8 X 20 und	2	unidad	4
Colores X 12 punta doble	20	Unidad	4
Cartón paja X 1/8 X 50	2	Unidad	8
PAPEL SEDA: por pliegos en colores variados	50	Unidad	4
ESCARCHA: Tubo en vidrio de 250 gr con tapa plástica	50	Unidad	4
PAPEL IRIS BLOCK: Hojas de colores surtidos tamaño carta	20	Unidad	4
PALITOS DE PALETA: Paquete X 1000 unidades	2	Unidad	2
PINCEL: Redondo No. 12 y 6 para trabajos realizados en pintura en papel, tela y cerámicas	30	Unidad	2
PAPEL FOMY: 1/8 de láminas en colores surtidos paquete X 10	6	Unidad	5
PAPEL FOMY: pliego colores surtidos	10	Unidad	3
SILICONA LIQUIDA FRIA: 250 gr	17	Unidad	2
PARAFINA: (velas aromatizantes) 1. Parafina X kilo 2. Esencias 3. Pabilo 4. Colorantes 5. Moldes	17	Unidad	1
TRABAJOS EN BISUTERIA: 1. Broches y sierres 2. Hilo caucho 3. Perlas 4. Separadores metálicos	17	Unidad	3

ALIMENTACION			
APOYO NUTRICIONAL PROTECCION	RACIONES DIA	RACIONES MES	MESES
DESAYUNO	20	600	8

(20% - 25% del valor calórico) carbohidratos complejos, proteína de fácil digestión, calcio, hierro y vitaminas del complejo B.			
ALMUERZO (30%-35% del valor calórico) proteína de alto valor biológico, fibra, vitaminas y minerales, carbohidratos y grasas saludables, composición típica.	20	600	8
REFRIGERIO (Mañana y tarde) (10 %-15 del valor calórico) fibra y micronutrientes, carbohidratos de digestión moderada, composición típica.	40	1200	8
CENA (15%-20% del valor calórico) proteína magra de fácil digestión, bajo aporte de grasas y carbohidratos simples, composición típica.	20	600	8

METAS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los elementos y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
2. Suministrar en excelente estado todos los elementos, equipos, insumos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
11. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y

representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.

METAS ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el COOPERANTE debe realizar las siguientes actividades:

1. Debe cumplir para el acta de inicio con la normatividad vigente para el funcionamiento y operatividad de los centros de bienestar y/o día de acuerdo con la ley 1315 de 13 de julio de 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifica la estadía de los adultos mayores en los centros de protección y de bienestar, según el artículo.
2. Entrega de alimentación nutricional diaria para los adultos mayores del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor san José la cual está constituida por: Desayuno, Refrigerio en la mañana, Almuerzo, refrigerio en la tarde y cena, todas las raciones alimentarias deben estar basadas de acuerdo con la minuta entregada por el ICBF avalada y aprobada por el nutricionista de la Dirección Administrativa de Salud del municipio.
3. Realizar las valoraciones por el nutricionista al iniciar, de manera mensual y finalizando el contrato a cada uno de los adultos mayores que están bajo cuidado del hogar San José.
4. Realizar la entrega de un diagnóstico inicial y final del estado nutricional de cada adulto mayor del centro de protección y bienestar social para el adulto mayor hogar san José.
5. Entregar los suministros y elementos de vital importancia durante la ejecución del contrato para una atención integral oportuna y con calidad a los adultos mayores del hogar san José con las cantidades de manera oportuna y en el lugar indicado solicitados para el funcionamiento del centro hogar san José.
6. Llevar y sustentar de manera organizada a través de formatos suscritos por los adultos mayores donde se discrimine de manera detallada la entrega de raciones alimentarias diarias entregadas.
7. Coordinar con la supervisora del contrato previamente la hora, el lugar y la fecha para realizar la respectiva entrega de los insumos contratados de manera mensual.
8. Realizar mensualmente la entrega de un informe de ejecución de actividades de la atención integral por cada uno de los profesionales contratados para el cuidado de los adultos mayores. (psicología, coordinador o administrador, docente de danzas, docente de deportes, área de enfermería, nutricionista).
9. Llevar manera organizada el control de las citas médicas y procedimientos de los adultos mayores que requieren mensualmente requieran ser llevados a sus controles de acuerdo con las condiciones de salud.
10. Coordinar con las EPS los cuidados y seguimientos médicos de los adultos mayores del centro san José de acuerdo con su estado de salud y Diagnóstico.
11. Entregar de manera mensual un informe de asistencias a las citas médicas y de control, tratamientos y exámenes médicos y de laboratorio de cada uno de los ser llevados a sus controles de acuerdo con las condiciones de salud.
12. Presentar un cronograma de actividades de enfermería de manera mensual a cada uno de los adultos mayores.
13. Presentar de manera mensual un Plan de acción de enfermería por cada uno de los adultos mayores a donde se priorizada las necesidades de atención integral y con su respectiva evidencia y registro de atención.
14. Brindar el servicio de enfermería y cuidado de los adultos mayores durante todo el horario de atención (24/7).

15. Brindar en el centro de bienestar y protección social SAN JOSE los siguientes servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales de acuerdo con la resolución 055 del 2018.
16. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal propuesto en la oferta para realizar las actividades de promoción prevención y atención integral de los adultos mayores que se encuentran bajo el cuidado en el centro SAN JOSE.
17. Dotar al personal operativo de elementos de protección personal de acuerdo con los protocolos de bioseguridad acorde a la emergencia sanitaria COVID 19.
18. Asumir los costos directos e indirectos del transporte que genere la movilización de los adultos mayores a sus citas de control y valoraciones medicas dentro del municipio de El Espinal, así como el traslado de la misma a otras ciudades si es necesario, corren por cuenta del contratista.
19. Realizar la implementación y aplicación de los Manuales, protocolos, procedimiento y procesos administrativos de habilitación ajustados a las necesidades de las instalaciones y funcionamiento del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar san José (esta documentación debe estar impresa en las instalaciones del hogar san José bajo los parámetros establecidos en la resolución 055 de 2018).
20. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y la infraestructura del centro de bienestar y protección social SAN JOSE.
21. Velar por el buen uso y manejo de los equipos y herramientas de trabajo exclusivos del centro SAN JOSE.
22. El contratista en el momento de finalizar el contrato deberá entregar mediante un acta las instalaciones e inventario de los equipos, muebles, enseres y otros que fueron entregados al inicio del contrato para el funcionamiento el Centro de bienestar y protección social hogar san José.
23. Realizar la entrega de carpetas marcadas y organizadas con todos los expedientes de los adultos mayores (al finalizar la ejecución del contrato) como lo son: (fotocopia de la cedula, carnet de vacunas, historia clínica y fichas de valores por nutricionista, psicólogo e intervenciones de actividades de atención integral).
24. Entregar (al finalizar la ejecución del contrato) el archivo de cada adulto mayor con todos los soportes de seguimiento de salud y controles médicos, citas de seguimiento en salud e historia clínica de cada uno de los adultos mayores que estén bajo el cuidado del Hogar San José.
25. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del contrato sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio por medio del supervisor.
27. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este contrato.
28. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
29. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
30. Responder por el pago de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
31. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
32. El contratista responderá por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ALCALDIA MUNICIPAL por causa o

con ocasión del contrato.

33. Mantener el respeto y buen trato en general con el personal de la Alcaldía Municipal.
34. Garantizar que tanto el contratista y el personal a cargo, durante la ejecución del contrato, no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar las obligaciones del presente contrato.
35. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala utilización de los equipos muebles y enseres del hogar.
36. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
37. Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.
38. El colaborador deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
39. Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del convenio.
40. Cumplir con todos los requisitos previos para la ejecución del contrato dentro de los (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
7. Aprobar las garantías exigidas.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de **MARCELA LEAL – DIRECTORA DE GRUPOS VULNERABLES** o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COLABORADOR Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El contratista se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e

independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COLABORADOR en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COLABORADOR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el COLABORADOR constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL COLABORADOR autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL COLABORADOR, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL COLABORADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL COLABORADOR, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COLABORADOR se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BG.
Aprobado por:	MARCELA LEAL	DIRECCION DE GRUPOS VULNERABLES	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	OFICINA DE CONTRATACION	
Revisado por:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	OFICINA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	LINDA URBINA GARCIA	OFICINA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

